

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado Secretarías de Juzgados Municipales vacantes.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan, adjudicadas al turno de Secretarios Suplentes la primera y de Secretarios Interinos las tres restantes, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de Juzgados Municipales que presten sus servicios en Juzgados que en la actualidad tengan dicha categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta del Decreto Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970.

Alcalá de Henares (Madrid).
Vigo n.º 3 (Pontevedra).
Villarreal de los Infantes (Castellón).
Andujar (Jaén).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias a la Dirección General de Justicia, que deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 4 de mayo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que anuncia concurso de traslado entre Médicos Forenses de Madrid, para proveer la Forensía vacante del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 16 de Barcelona.

Vacante la Forensía del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 16 de Barcelona por jubilación de don Arturo Alvarez Herrera que la servía y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1968, así como con lo dispuesto en la orden de 16 de abril de 1970, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Médicos Forenses de Madrid, por corresponder dicha vacante a este turno primero de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Centro por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro General dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de determinadas vacantes del cargo de Juez en Juzgados Municipales.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969:

Barcelona número 9.
Cartagena número 1.
Eibar.
Lérida número 2.

Lorca.
Mataró.
Santurce Antiguo.

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 5 de mayo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se incorpora un tema al cuestionario de Hacienda Pública del programa de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado y, al propio tiempo, se rectifican los errores materiales padecidos en su inserción.

Habiéndose padecido una omisión, por error material de transcripción, en el programa de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, del día 20 de mayo de 1972.

Este Centro Directivo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 94 del Reglamento orgánico de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado, según la redacción dada al mismo por Decreto 1816/1965, de 24 de junio, acuerda incorporar al Cuestionario de Hacienda Pública un último tema señalado con el número 75 y, al propio tiempo, corregir los errores materiales padecidos en la inserción de dicho programa, transcribiendo a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8848, 1.ª columna, línea 29, donde dice «rectora», debe decir «redactora».

Cuestionario de Derecho Civil

Tema 7: en la línea 4, donde dice «internas», debe decir «interinas».

Tema 18: en la línea 3, donde dice «extensión», debe decir «extinción».

Tema 39: en la línea 4, donde dice «censo», debe decir «censos».

Tema 40: en la línea 3, donde dice «prendas», debe decir «prenda».

Tema 47: en la línea 2, donde dice «composición», debe decir «composación».

Tema 97: en la línea 1, donde dice «el país extranjero», debe decir «país extranjero».

Cuestionario de Derecho Mercantil

Tema 19: en la línea 2, donde dice «financieras», debe decir «financiadoras».

Cuestionario de Derecho Procesal

Tema 49: en la línea 4, donde dice «recurso», debe decir «curso».

Cuestionario de Hacienda Pública

Tema 3: en la línea 3, donde dice «fuentes de ordenación», debe decir «fuentes de su ordenación».

Tema 62: en la línea 4, donde dice «Impuestos», debe decir «Impuesto».

Tema 73: en la línea 2, donde dice «beneficios fiscales a las», debe decir «beneficios fiscales de las».

Tema 74: Se transcribe a continuación en toda su integridad. «La superior fiscalización de la gestión económica del Estado y de sus Organismos autónomos.—El Tribunal de Cuentas del Reino: antecedentes, carácter y competencia; organización y funciones.—Examen y juicio de las cuentas: procedimiento y recursos en esta materia.»

Tema 75: Se transcribe a continuación en toda su integridad.

«Expedientes administrativos judiciales de alcance y reintegro, procedimiento y recursos.—Ejecución de sentencias dictadas por el Tribunal de Cuentas.—Expedientes de cancelación de fianzas.—Fiscalización de la gestión económica de las Corporaciones Locales.»

Cuestionario de Derecho Político y Constitucional

Tema 4: en la línea 1, donde dice «consecutivos», debe decir «constitutivos».

Tema 17: en la línea 1, donde dice «inglés», debe decir «británico».

Cuestionario de Derecho Administrativo

Tema 2: en la línea 4, donde dice «analogía», debe decir «analogías».

Tema 16: en la línea 1, donde dice «Servicio público», debe decir «El servicio público».

Tema 18: en la línea 6, donde dice «reparables», debe decir «separables».

Tema 24: en la línea 4, donde dice «autoridades», debe decir «Autoridades».

Tema 29: en la línea 5, donde dice «generales», debe decir «general».

Tema 34: en la línea 1, donde dice «Procedimientos», debe decir «Procedimiento».

Tema 49: en la línea 3, donde dice «Legislación general y vigente», debe decir «Legislación general vigente».

Tema 78: en la línea 2, donde dice «desafección», debe decir «desafectación».

Cuestionario de Legislación de los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Tema 2: en las líneas 2, 3 y 4, donde dice «El texto refundido de la Ley y tarifas de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados», debe decir «El Texto Refundido de la Ley y Tarifas de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados».

Tema 3: en la línea 5, donde dice «Transmisiones», debe decir «Transmisión».

Tema 9: en la línea 1, donde dice «participación», debe decir «partición».

Tema 12: Se transcribe a continuación en toda su integridad.

«Competencia para la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones.—Reglas que determinan la de las Oficinas Liquidadoras.—Cuestiones de competencia.—Presentación de documentos a liquidación del Impuesto sobre Sucesiones: requisitos y trámites.—Carácter del presentador.—Plazos de presentación.—Prórrogas ordinaria y extraordinaria; recargos que llevan consigo.—Bonificación por anticipo en la presentación.—Suspensión de plazos.—Cómputo de los mismos.»

Madrid, 31 de mayo de 1972.—El Director general, José María Tejera Victory.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional por la que se hacen públicos la fecha, lugar y hora del sorteo de actuación de los opositores y comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo previsto en la norma 7.ª de la Orden de 24 de septiembre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de 11 de octubre del mismo año, por la que fué convocada oposición para ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional; el sorteo de los señores opositores, según relación definitiva de aspirantes admitidos, publicada por Resolución de 13 de abril, se efectuará, a las dieciocho horas del día 7 de junio de 1972, en el salón de actos del Patronato Nacional Antituberculoso (Dirección General de Sanidad).

Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 21 de junio de 1972, conforme determina la convocatoria, a las nueve horas, en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria), Madrid, convocándose por la presente a los señores admitidos a la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1972.—El Presidente del Tribunal, Justino Pérez Pardo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Tarragona por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Celador-Guardamuelles y dos de Guardianes de locales en dicha Junta.

Previa conformidad de la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública), y una vez cumplidos los requisitos que determina el artículo 6.º, 2 d) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, aprobando el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, ha dispuesto convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza de Celador-Guardamuelles y dos de Guardianes de locales en la Junta del Puerto de Tarragona, con sujeción a las normas establecidas en el citado Estatuto y con arreglo a las siguientes.

Bases

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Celador-Guardamuelles y dos de Guardianes de locales en la Junta del Puerto de Tarragona:

1.1.1. Características de las plazas:

- De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario de Personal Administrativo, Técnico-Auxiliar, meramente Auxiliar y Subalterno de las Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.
- De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir corresponden a los señalados en el Estatuto Reglamentario de Personal de Juntas de Puertos, aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1970.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, que constará de las pruebas detalladas en el artículo 39 del Estatuto Reglamentario de Personal de Juntas de Puertos de 23 de julio de 1953.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintitrés años de edad.
- Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- Carecer de antecedentes penales.
- Conocer perfectamente el Reglamento de Servicio y Policía de los muelles y zonas de servicio del puerto de Tarragona, sin que sea necesario conocerlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todo y cada uno de sus artículos.
- Acreditar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener una estatura no inferior a 1'65 metros.
- Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- Poseer un perfecto estado de salud y las dotes físicas necesarias para efectuar un trabajo al aire libre (diurno y nocturno) y la correspondiente capacidad física para desempeñar cualquier servicio de vigilancia y policía para el que sea requerido, siendo rechazados los que no reúnan estas condiciones o presenten defecto físico alguno apreciado a simple vista.
- El que resultare designado para ocupar la plaza estará obligado antes de tomar posesión de la misma, a someterse a examen médico por el facultativo designado por la Junta del Puerto para acreditar que reúne las condiciones necesarias.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Junta del Puerto de Tarragona.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta (30) días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de La Junta del Puerto de Tarragona, calle José A. Clavé, número 2.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen importarán la cantidad de doscientas pesetas (200). Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.